



La Ceja del Tambo,
Departamento de Antioquia,
Colombia



ACUERDO MUNICIPAL 007 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 017 DE 2004 Y SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL

El Honorable Concejo Municipal de La Ceja del Tambo, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por La Constitución Política en sus artículos 311 y 315, el Decreto de Ley 1333 del año 1986 y las Leyes 101 de 1993, 136 de 1994, 607 del 2000, 731 de 2002, 1152 de 2007 y 1551 de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Establecer el Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR- el cual actuará como una instancia superior de concertación entre las autoridades nacionales, regionales y locales, con las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, encargado de orientar y definir las políticas, planes, programas, proyectos y acciones destinadas al sector rural, para contribuir al fortalecimiento y al desarrollo de la competitividad del campo a nivel municipal.

ARTÍCULO 2: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR - interactuará con las entidades públicas y corporaciones que por ley tienen un objetivo relacionado con el desarrollo y la competitividad del sector rural, especialmente la Corporación Autónoma Regional para las cuencas de los ríos Negro y Nare “CORNARE”, Secretaría de Agricultura Departamental, Secretaría de Productividad y



La Ceja del Tambo,
Departamento de Antioquia,
Colombia

Consejo Municipal

Competitividad del Departamento, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los Centros de Educación y Formación que desarrollen intervenciones de diversos tipos en el área rural del Municipio, a fin de establecer acciones tendientes al cumplimiento del objetivo del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3. De acuerdo con el artículo 61 de la Ley 101 de 1993, la función principal del Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR – , es: “COORDINAR Y RACIONALIZAR LAS ACCIONES Y EL USO DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL DESARROLLO RURAL Y PRIORIZAR LOS PROYECTOS QUE SEAN OBJETO DE COFINANCIACION”.

ARTÍCULO 4. OTRAS FUNCIONES: Serán otras funciones las siguientes:

1. Representar y defender los intereses de los pequeños y medianos productores rurales.
2. Analizar las diferentes problemáticas de las comunidades rurales para orientar y facilitar la búsqueda de alternativas de soluciones reales y acordes con la problemática identificada.
3. Participar en la formulación del Programa Agropecuario Municipal (PAM) y del Plan de Desarrollo Municipal.
4. Concertar la formulación de las Políticas de desarrollo rural, agropecuario y agroindustrial.
5. Plantear acciones para el fomento, conservación y manejo de los recursos naturales del área rural.
6. Proponer directrices para el desarrollo de la educación ambiental de la comunidad del área rural.
7. Proponer directrices para la integración rural con los municipios vecinos, dentro del concepto de Eco- región estratégica.
8. Propiciar que los mecanismos de veeduría ciudadana sean aplicados y que las organizaciones de veeduría existentes en el área rural cumplan con sus funciones.
9. Priorizar los proyectos que serán objeto de cofinanciación.
10. Exigir evaluaciones periódicas de la evolución de proyectos agrícolas y pecuarios que se desarrollen.
11. Evaluar anualmente el incremento de la calidad de vida de las personas beneficiadas con el desarrollo de los proyectos.



La Ceja del Tambo,
Departamento de Antioquia,
Colombia



12. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR-, propenderá por la articulación de la oferta y la demanda ambiental entre la zona rural y urbana procurando establecer flujos de compensación dando prioridad al recurso hídrico.
13. Propender por la implementación de un sistema de seguridad especial para la zona rural que garantice la estabilidad de las familias de la zona.
14. Expedir y modificar su propio reglamento, estableciendo los mecanismos de funcionamiento del CMDR.
15. Gestionar proyectos que contribuyan al fortalecimiento interno del CMDR basados en principios de solidaridad, autogestión y sostenibilidad ecológica y económica.
16. Definir y concertar con la institución oficial y proponer su reglamentación mediante proyecto de acuerdo municipal, la política pública de seguridad y soberanía alimentaria para las comunidades rurales del Municipio.
17. Promover y desarrollar procesos de planeación participativa del desarrollo rural y participar cualificadamente en el diseño y la discusión del presupuesto municipal.
18. Promover y fortalecer la organización campesina para potenciar su capacidad de definir, incidir y reformular planes, programas, proyectos y políticas de desarrollo rural hacia el bienestar de las comunidades rurales y la sostenibilidad ecológica.
19. Vigilará y controlará las acciones, programas y proyectos que se realicen en el Distrito Agrario.
20. Revisar y hacer los ajustes necesarios al bosquejo general del PAM antes de su promulgación, lo cual será de carácter obligatorio realizar dicho proceso por parte del Administrador del Distrito Agrario.

ARTÍCULO 5. Estructura Orgánica. Para lograr sus objetivos y cumplir con sus funciones el CMDR adoptará la siguiente organización interna:

1. Presidente(a)
2. Secretario (a)
3. Comisión de Ciencia, Tecnología e Investigación.
4. Comisión de Políticas y de Desarrollo Rural.
5. Comisión de Planeación y de Desarrollo Territorial.
6. Comisión de Manejo de Plaguicidas.
7. Comisión Seguridad Alimentaria y Comercialización.



La Ceja del Tambo,
Departamento de Antioquia,
Colombia



8. Comisión Cultura y Turismo.

PARAGRAFO 1: La conformación de las comisiones, se efectuará en la primera sesión ordinaria que realice el Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR- y adoptará su propio reglamento interno teniendo en cuenta los principios y objetivos previstos en la Ley y en el presente acuerdo.

PARAGRAFO 2: SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaría técnica del Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR-, será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad Municipal o quien haga sus veces. Las Funciones de la Secretaría Técnica, serán las siguientes:

1. Actuar como secretario en las reuniones del Consejo y suscribir las actas.
2. Convocar a las sesiones del Consejo conforme al reglamento y a las instrucciones impartidas por su presidente.
3. Presentar al Consejo los informes, estudios y documentos que deban ser examinados.
4. Facilitar el proceso de diálogo y concertación, articular las actividades respectivas y sistematizar los insumos producidos en las diferentes instancias, con el objetivo de construir la propuesta de políticas.

ARTÍCULO 6. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural - CMDR- se conformará de la siguiente manera:

1. El señor Alcalde o su delegado
2. El Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad o quien haga sus veces, o su delegado.
3. Un representante de la Asociación de campesinos del Municipio.
4. El presidente de ASOCOMUNAL o su delegado.
5. Un representante del Comité Municipal de Cafeteros.
6. Un representante del Concejo Municipal.
7. Un representante de Asofrutas.
8. Un representante de la Asociación de Ganaderos de La Ceja.
9. Un representante de los Productores Agroecológicos.
10. Un representante de la JAL – Junta Administradora Local.



La Ceja del Tambo,
Departamento de Antioquia,
Colombia



11. El Asesor de Desarrollo Comunitario de la Administración Municipal o quien haga sus veces, o su delegado.
12. Un representante de Asocolflores.
13. Un representante de la Asociación de Víctimas

ARTÍCULO 7. Los representantes al Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR- , serán designados para un periodo igual al que constitucionalmente corresponde al Alcalde. En el caso de los representantes de los delegados al Consejo Municipal de Desarrollo Rural este deberá efectuarse mediante acto administrativo en el cual se establezca el poder decisorio y permanencia de dicho delegado.

PARÁGRAFO 1: La Administración Municipal, en un término no superior a un mes, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, convocará a la conformación del CMDR.

ARTÍCULO 8. REUNIONES. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural, se reunirá ordinariamente cada tres meses (Abril, Junio, Septiembre, Diciembre), en la primera semana de los meses antes mencionados y extraordinariamente en cualquier época, previa convocatoria del Secretario del Consejo Municipal de Desarrollo Rural. Constituirá quorum para deliberar y decidir la mitad más uno de los miembros presentes.

ARTÍCULO 9. La Participación de las comunidades rurales deberá ser amplia y pluralista, de manera que se garantice, la mayor participación y representación ciudadana en las deliberaciones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 10. Este Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 017 de 2004.

ARTÍCULO 11. La Administración Municipal dispone de 30 días calendario a partir de la vigencia del presente acuerdo, para convocar al Consejo Municipal de Desarrollo Rural y socializar con él el presente acuerdo para el inicio de las labores.

ARTÍCULO 12. El presente Acuerdo, rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.



La Ceja del Tambo,
Departamento de Antioquia,
Colombia



Concejo Municipal

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Concejo Municipal de La Ceja del Tambo, Departamento de Antioquia, a los veintiocho días del mes de mayo de 2017, después de haber sido estudiado y debatido en comisión y en plenaria, guardando los términos de Ley entre los 2 debates.



ORLANDO DE JESUS RÍOS DUQUE
Presidente



MARIELA HENAO FLOREZ
Secretaria General



La Ceja del Tambo,
Departamento de Antioquia,
Colombia



Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL

La Ceja, 01 de Junio de 20 17

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Origen: la Gobernación

de:

Categoría:

El Alcalde:

El Secretario:

[Firma manuscrita]

Recibido Hoy 01 de Junio de 20 17 y a Despatch
del Sr. Alcalde

[Firma manuscrita]

Secretario

ESTE ACUERDO FUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL HOY 2 DE Junio DE 2017

[Firma manuscrita]

MARIELA HENAO FLOREZ
Secretaria General

FECHAS DE PUBLICACIÓN	
ACUERDO NRO. 007 DE 2017	
ASUNTO	FECHA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA	2/07/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB	2/07/2017.
FECHA DE DESFUACIÓN EN CARTELERA	